



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.130.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 189947/5 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06032-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha implementado, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el "Programa Federal de Emergencia Habitacional".

Que la Municipalidad de Rafaela ha presentado ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda un proyecto para adherirse al "Programa Federal de Emergencia Habitacional" que tiene como objetivo generar la inclusión social de desocupados y beneficiarios del Programa Jefes/Jefas de Hogar y de la población en emergencia habitacional y laboral, a través de la formación de cooperativas de trabajo.

Que en ese marco, el 12 de Marzo de 2007 se ha firmado el Convenio Específico del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Luis Alberto Bontempo; la Provincia de Santa Fe, representada por el Señor Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos Jorge Feruglio; y la Municipalidad de Rafaela, representada por el Señor Intendente Municipal, C.P.N. Omar A. Perotti.

Que el referido convenio tiene como objeto la ejecución de un conjunto de veinticuatro (24) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras de dominio público ubicadas en el ejido urbano de Rafaela, a realizarse en dos (2) etapas de doce (12) viviendas cada una.

Que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios financiará el costo de los materiales y de la mano de obra para la ejecución de las mencionadas viviendas, asimismo subsidiará por única vez a cada cooperativa la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables.

Que en ese marco, en fecha 16 de Julio de 2007, se firmó el Convenio Complementario del "Programa Federal de Emergencia Habitacional", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º) de la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, entre el citado Ministerio, la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela.

Que en virtud del referido acuerdo, el Municipio se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del "Reglamento General de Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes".


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que ambos convenios fueron ratificados mediante Decreto N° 28.285 de fecha 23 de Noviembre de 2007 ad referendum del Concejo Municipal, por lo que corresponde proceder a su refrenda.

Que el Municipio actuará como unidad responsable de la ejecución y que el Convenio Específico en su cláusula 5°) exige crear mediante Ordenanza una Unidad Ejecutora Municipal con responsables designados para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables.

Que, a través de la Ordenanza N° 4.013 obrante a fs. 157, se afectan las manzanas 1 y 2 de la Concesión 187 de la ciudad para la edificación de las 24 viviendas mencionadas anteriormente a través del "Programa Federal de Emergencia Habitacional".

Que este programa exige el aporte de terrenos con infraestructura básica, cuyo titular dominial garantice la futura transferencia de los mismos a los beneficiarios del plan, con lo cual el Municipio debe realizar la entrega de las tierras donde se ejecutará la obra, como así también elaborar el proyecto urbanístico y el proyecto de las viviendas.

Que el Estado Municipal debe celebrar contratos con las Cooperativas de Trabajo, como así también realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a dichas cooperativas.

Que también debe designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del movimiento de una cooperativa.

Que además debe aprobar un régimen de excepción, eximiendo a las cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.

Que el Municipio deberá inscribir y seleccionar a los adjudicatarios de las viviendas de común acuerdo con las Cooperativas de Trabajo, y elevar la propuesta a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Que a través del artículo 3°) de la Ordenanza N° 4.013 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras de infraestructura necesarias para desarrollar el Plan anteriormente mencionado y que, si bien el "Programa Federal de Emergencia Habitacional" contempla el financiamiento para la construcción de las 24 viviendas, el mismo resulta insuficiente ya que los precios actualizados superan lo estimado en la operatoria como consecuencia del proceso inflacionario, por lo cual se deduce que se deberá autorizar a cubrir la diferencia resultante entre los montos recibidos por el financiamiento y el presupuesto definitivo y actualizado de las obras.

Que el material proyectado para la ejecución de los muros de las viviendas es el ladrillo cerámico portante por resultar más favorable con respecto a otro material desde el punto de vista económico y constructivo -considerando que las viviendas las construyen los propios beneficiarios-.

Que la utilización de un solo tipo de ladrillo facilita a los beneficiarios del plan la construcción de las paredes de las viviendas.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, por lo anteriormente descripto, la Municipalidad de Rafaela considera conveniente para la construcción de las medianeras de dicho plan, utilizar un material con dimensiones y características distintas al reglamentario.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Decreto N° 28.285 mediante el cual se ratificó el Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Rafaela en fecha 12 de Marzo de 2007; y el Convenio Complementario del “Programa Federal de Emergencia Habitacional” suscripto en fecha 16 de Julio de 2007 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º) de la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, entre el citado Ministerio, la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cubrir con fondos propios las diferencias presupuestarias que pudieran surgir entre los montos del financiamiento originario otorgado mediante la suscripción de los Convenios mencionados en el artículo 1º) y el presupuesto actualizado y definitivo de los necesario para culminar las obras generales y complementarias del Plan 24 Viviendas enmarcado dentro del “Programa Federal de Emergencia Habitacional”, en virtud del proceso inflacionario y de la actualización de costos actualmente existente, informando al Concejo Municipal sobre los fondos propios que destine para cubrir la citada diferencia.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar una Unidad Ejecutora Municipal para el control de gestión, compuesta por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Desarrollo Humano y la Secretaria de Hacienda, conformada además por técnicos designados al respecto.-

Art. 4º) Exímase a las Cooperativas que ejecuten el “Programa Federal de Emergencia Habitacional” del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados, registro de inspección y otras que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras para este último plan.-

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir los muros medianeros de las unidades habitacionales correspondientes al “Plan 24 Viviendas por Cooperativas” de acuerdo a las siguientes características constructivas: ladrillo cerámico portante revocado de ambos lados y de espesor final no inferior o menor


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

a 0,20 mts. Déjase aclarado que lo dispuesto en este artículo constituye una excepción a lo establecido por el Reglamento de Edificación vigente, la cual se consagra teniendo en cuenta el número de viviendas a construirse y el fin social perseguido, la que no podrá invocarse como precedente para otras construcciones a ejecutarse en la ciudad.-

Art. 6º) Los INGRESOS se imputarán en: A.:3.2.7/0 – Programa Federal de Emergencia Habitacional y los EGRESOS en: B.:2.1.2.17.106/3 – Planes Sociales de Vivienda.-

Art. 7º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 8º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los seis días del mes
de diciembre de dos mil siete.-----


PROF. BEATRIZ VÍMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela